



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 10 de abril de 2026

Expediente Electrónico N° 163/24-SBU-UNSa

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el **Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio presentado por el Méd. José Ramón CRUZ en contra de la Resolución Rectoral N° 2436/24** mediante la cual se Modifica la Misión y las Funciones otorgadas por Resolución R-N° 1574-2008 a la Méd. Vilma Teresa YUGRA, personal Nodocente de la **DIRECCIÓN DE SALUD UNIVERSITARIA** de la Secretaría de Bienestar Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece que a partir del 1° de agosto de 2024 la Méd. Vilma Teresa YUGRA, cumplirá la Misión y las Funciones correspondientes a un cargo de MÉDICA CLÍNICA/GENERALISTA, Categoría 4 perteneciente al Agrupamiento Técnico Profesional.

Qué, asimismo, el art. 3° del referido Acto Administrativo OTORGA el SUPLEMENTO POR MAYOR RESPONSABILIDAD previsto en el Artículo 72 (Decreto N° 366/06) a la referida agente para que desempeñe las funciones de DIRECTORA DE SALUD UNIVERSITARIA, Categoría 2 en la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, con efecto al 11 de noviembre de 2024 y hasta nueva disposición, y/o hasta que el cargo sea cubierto por concurso.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen N° 23.290 que en parte expresa:

*"El hecho de que se haya asignado el suplemento por mayor responsabilidad a la agente citada, encuadra dentro de las facultades discrecionales de la autoridad competente (Rector) entendiéndose por tal que es una decisión a adoptarse sin que esté predeterminada por la norma el contenido u orientación, por lo que el titular de la potestad queda habilitado para elegir dentro de las diversas opciones que se le presentan, sin que ello importe que sea una resolución infundada. Desde este punto de vista, considero que no existe nulidad en la decisión adoptada en la Res. R. N° 2346/24, máxime cuando se trata de una decisión temporal, que no implica, en definitiva, una modificación de la planta de la Dirección de Salud Universitaria y en consecuencia no afecta derecho alguno de los agentes de la citada Dirección.*

*En virtud de lo expuesto, considero que la autoridad competente debe considerar las presentes actuaciones, analizando respecto de la conveniencia o no de revocar la Resolución R. 2346/24 por tratarse reitero, de una decisión discrecional."*

Que el Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 43/2026-SAJ-UNSa el que se transcribe a continuación:

*"Que el referido Dictamen N° 23.290 ha analizado los fundamentos del recurso presentado por el Médico José Ramón Cruz, concluyendo que no asiste razón al recurrente en sus planteos.*

*Que el citado dictamen sostiene la competencia del Rectorado para modificar las misiones y funciones de las categorías 4 a 7 dentro de su ámbito, conforme a la Resolución CS N° 295/09, lo cual es consistente con lo establecido en la Resolución R N° 2436/24.*

*Que, asimismo, el Dictamen ratifica la procedencia del Suplemento por Mayor Responsabilidad, previsto en el Artículo 72 del Decreto N° 366/06, dado que el cargo de Director de Salud Universitaria se encuentra vacante, cumpliéndose así con el requisito establecido por la normativa.*

*Que la decisión de otorgar dicho suplemento se encuadra dentro de las facultades discrecionales de la autoridad competente, al ser una determinación temporal que no implica una modificación permanente de la planta ni afecta los derechos de otros agentes.*

*Por ello, aconsejo, rechazar el recurso presentado por el Médico José Ramón Cruz contra la Resolución R. N° 2436/24".*

Expediente Elec. N° 163/24-SBU-UNSa

1/2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que, sobre base a los Dictámenes jurídicos transcritos, mediante Resolución Rectoral Nº 1613/2025 se rechaza el Recurso de Reconsideración presentado por el Méd. José Ramón CRUZ.

Que se comparte en todas sus partes lo expresado en el Dictamen Nº 23.290 de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Que, analizadas las actuaciones, este Cuerpo comparte la decisión adoptada por el Sr. Rector en la Resolución aludida precedentemente, correspondiendo en consecuencia no hacer lugar al Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el Méd. Cruz, en razón de no aportar nuevos elementos que hagan variar la resolución tomada en primera instancia.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 12/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 4º Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril de 2026)

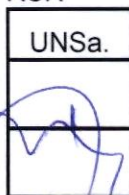
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso Jerárquico en Subsidio presentado por el **Méd. José Ramón CRUZ** en contra de la Resolución Rectoral Nº 2436/24, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Notificar al Méd. CRUZ de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: *"Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria"*.

ARTÍCULO 3º: Comunicar a: Méd. Cruz y Secretaría de Bienestar Universitario. Cumplido, siga a la mencionada Secretaría a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



  
Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Mg. MIGUEL MARTÍN NINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA